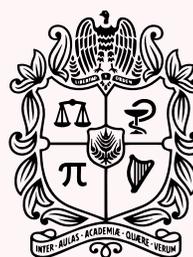




**COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID
Facultad de Ciencias Económicas
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Contenido

Introducción.....	3
Marco normativo	5
Etapas del Proceso de Selección.....	6
Prueba de Valoración de Antecedentes	6
¿Qué es la Prueba de VA?.....	6
¿Qué se puntúa en la Prueba de VA?	7
Factor de Educación	7
Factor de Experiencia.....	8
Procedimiento para la ejecución de la Prueba de VA.....	10
Consulta y publicación de los resultados de la Prueba de VA.	11
Recepción de reclamaciones de la Prueba de VA.....	11

Introducción

De acuerdo con lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1341 del 30 de julio 2009¹, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019², la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante CRC) es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica.

Por su parte, en lo que respecta a la composición de la CRC el artículo 20 de la Ley 1341 del 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 del 2019, determina que la entidad estará conformada por dos sesiones, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones, sobre el particular de la primera sesión, la misma está integrada por:

- ❖ Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.
- ❖ Un (1) Comisionado de la Sociedad Civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.
- ❖ Un (1) Comisionado del Sector Audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de

¹ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC’s, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Por otro lado, el artículo 1.2.3.1.6 del Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015³, indica que, la selección del Comisionado de la Sociedad Civil y el Comisionado del Sector Audiovisual se realizará por medio de concurso público de manera tal que, *“El Ministerio de Educación Nacional seleccionará la universidad pública o privada que desarrollará los concursos, la cual deberá estar acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad de acuerdo con la información disponible en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.”*

Igualmente, determina que *“El Ministerio de Educación Nacional, una vez seleccione a la Universidad, deberá suscribir el convenio interadministrativo o contrato con la Universidad seleccionada. Los costos del proceso o procesos de selección estarán a cargo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para lo cual se suscribirán los convenios interadministrativos que sean requeridos.”*

En virtud de lo anterior, la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el contrato interadministrativo N°. 164 de 2023, que tiene por objeto **“DESARROLLAR EL CONCURSO ORIENTADO A SELECCIONAR A LOS COMISIONADOS DE LA SESIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”**

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por lo tanto, la Universidad Nacional de Colombia como operador responsable de desarrollar el Concurso de Público de Méritos para la provisión de los empleos de Comisionado de la Sociedad Civil y Comisionado del Sector Audiovisual de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, adelantó, entre otras actividades, lo referente a la verificación del cumplimiento de la formación y experiencia mínimas requeridas para aplicar al cargo seleccionado, así como la construcción de las pruebas escritas (Generales, Funcionales y Comportamentales) que fueron aplicadas en el marco del concurso de méritos; asimismo, corresponde al operador llevar a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes.

En consecuencia, el presente documento se denomina Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes⁴, elaborado con el propósito de orientar a los aspirantes sobre los aspectos fundamentales, normativos, los procedimientos, así como los criterios por medio de los cuales se ejecutará la Prueba.

Marco normativo

El marco normativo del Concurso es el siguiente:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*
- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* y sus modificatorios.
- Decreto 1570 de 2019 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones”*
- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) de la CRC.

⁴ En adelante Prueba de VA.

- Manual de Valoración de Antecedentes (Hojas de Vida) de la Convocatoria

Etapas del Proceso de Selección

Según el artículo 1.2.3.1.7, del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1570 de 2019⁵, el concurso público que adelanta la universidad para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- tendrá las siguientes etapas:



Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 1.2.3.1.7, del Decreto 1570 de 2019.

Prueba de Valoración de Antecedentes (Hoja de Vida)

¿Qué es la Prueba de VA?

El artículo 1.2.3.2.3 del Decreto 1570 de 2019, en su numeral 3.3, establece la aplicación de una prueba consistente en la “*Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo, que tendrá el valor que se fije en la convocatoria y no podrá ser superior al 10%.*”.

Asimismo, el artículo en comento, en su numeral 3, establece que “*Las pruebas o instrumentos*

⁵ Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.”

De esta manera, se tiene que la Prueba de VA, es un instrumento de selección, que evalúa la idoneidad y capacidad de los aspirantes, por medio de la valoración de los soportes de educación y experiencia **adicionales** a los que fueron utilizados para el cumplimiento de los requisitos mínimos⁶, relacionados con las funciones del cargo al que se aplicó, en los siguientes términos:

¿Qué se puntúa en la Prueba de VA?

En la Prueba de VA, sobre un total de 100%, se puntúan los **Factores de Educación y Experiencia**, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

Factor de Educación

El factor de educación tendrá un valor máximo de 100 puntos, equivalentes al 60% del ponderado de esta Prueba. Se tendrán en cuenta los estudios de **Educación Formal del nivel superior**, relacionados con las funciones del cargo al cual se aplicó. Para lo cual se tendrán las siguientes definiciones:

Estudios:

Estudios. *Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.2).*

Educación:

Educación: *Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1)*

En cuanto a la educación formal del nivel superior:

⁶ Es decir, los soportes que hayan sido utilizados para el cumplimiento de los requisitos mínimos **NO** generan puntaje en la Prueba de VA.

Los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan: “**ARTÍCULO 9o.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto). **ARTÍCULO 10.** Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados” (Subrayado fuera de texto).

Conforme con lo enunciado, para la Prueba de VA, puntúan los **títulos** de Pregrado (título profesional), y de Posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorados), relacionados con el cargo al que se aplicó, así:

Educación Formal Adicional al R.M	Puntuación*
Pregrado	50
Especialización	60
Maestría	80
Doctorado	100

*En caso de acreditar 1 o más títulos, en cualquiera de las anteriores modalidades, se calificará sumando la puntuación correspondiente hasta el máximo puntaje posible de 100 puntos.

Forma de Acreditación. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

Factor de Experiencia

El factor de experiencia tendrá valor máximo de 100 puntos, equivalentes al 40% del ponderado de esta Prueba. Se evaluará la **experiencia profesional relacionada** de conformidad con las siguientes definiciones y criterios de valoración:

La experiencia profesional relacionada será entendida como aquella adquirida en el ejercicio de su profesión, contabilizada a partir de la obtención del título profesional o terminación de materias, que tenga relación con las funciones misionales y/o principales del cargo a proveer.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, las cuales deben indicar de manera expresa y exacta, como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide
- b) Dirección exacta y teléfono
- c) Cargos desempeñados
- d) Funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada cargo desempeñado en la entidad
- f) Firma o mecanismo electrónico de verificación del representante legal o responsable de talento humano.

Además, se debe tener en cuenta que la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando objeto contractual, obligaciones y/o actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

Asimismo, cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Teniendo en cuenta lo anterior, aquellas certificaciones que cuenten con las formalidades mínimas estén relacionadas con el empleo, y no hayan sido utilizadas para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, se puntuarán por rangos, hasta un máximo de 100 puntos, así:

MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
1 a 12	20
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100

Procedimiento para la ejecución de la Prueba de VA

El puntaje directo obtenido en cada uno de los factores: Educación (60%) y Experiencia (40%) se ponderará de conformidad con el peso porcentual establecido en la Convocatoria, es decir que la prueba de valoración de antecedentes corresponde a un total del 10% del proceso de selección.

La documentación aportada para el Concurso será verificada y valorada conforme con lo descrito en el título anterior de esta Guía.

Para la calificación de los folios, se informará a cada uno, en qué factor genera puntaje, junto con una observación que explique el motivo por el cual se toma como válido o no válido para la asignación de Puntaje.

Finalmente, será remitido al correo electrónico que registró para el Concurso, la información atinente descrita con anterioridad, respecto de toda la documentación aportada, para lo cual, se enviará un archivo formato “PDF” donde visualizará la calificación, así como aquellos documentos que generaron puntaje y cuáles no.

El documento que se allegará al correo contendrá los siguientes campos:

- Documentos Utilizados para Requisitos Mínimos con sus respectivas observaciones.
- Documentos de Educación para la prueba de VA, donde se indica si genera puntaje o no, con su respectiva observación.
- Puntaje del factor de Educación para la prueba de VA.
- Documentos de Experiencia para la prueba de VA, donde se indica si genera puntaje o no, con su respectiva observación.
- Puntaje del factor de Experiencia para la prueba de VA.
- Documentos diferentes a Educación y experiencia aportados por el aspirante con su respectiva observación.
- Cuadro Resumen de la Calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes con Puntaje TOTAL.

Consulta y publicación de los resultados de la Prueba de VA.

La publicación de los resultados de la Prueba de VA se realizará el día 05 de diciembre del año en curso, a través del correo electrónico que registró para el Concurso, en “Listado de resultados prueba de valoración de antecedentes” y un documento como el ilustrado en el título “Procedimiento para la ejecución de la Prueba de VA” de esta Guía con su información particular sobre esta prueba.

Recepción de reclamaciones de la Prueba de VA

Las reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de VA podrán realizarse a partir de las 00:00 horas del día 06 de diciembre y hasta las 23:59 horas del 08 de diciembre del año en curso, y deberán ser remitidas al correo electrónico dispuesto para tales fines mediante *Adenda 2* de la Convocatoria al Proceso de selección crccidfce_bog@unal.edu.co, donde se debe indicar claramente: i). El nombre del reclamante y su documento de identificación ii). El cargo al que aplicó, iii) descripción clara del reclamo. **No se recibirán reclamaciones por otro medio o fuera del término indicado.**